



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y OTROS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

I.- OBJETO Y NECESIDAD.

La legislación aplicable en materia de regulación de la gestión y tratamiento de los residuos peligrosos, establece que cualquier persona física o jurídica cuya actividad (excluida la derivada del consumo doméstico) produzca residuos, lo convierte en productor de residuos. Según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la determinación de los residuos que han reconsiderarse como residuos peligrosos y no peligrosos se hará de conformidad con la lista establecida en la Decisión 20001532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000 (modificada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).

En este sentido, los residuos que se generan en los laboratorios y talleres de los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional (Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT), y de los laboratorios de química de otros centros educativos de Educación Secundaria (Anexo II del PPT), deben ser gestionados adecuadamente para que no supongan un riesgo para los trabajadores y alumnado del centro, y para paliar en la medida de lo posible, sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato de recogida, transporte y tratado de los residuos generados en los centros educativos, será de dos años, prorrogable a un tercero, debiendo comenzar desde la firma del contrato, prevista para el 15 de octubre de 2020.

III.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El presente contrato se adjudicará a tanto alzado, siendo el importe de adjudicación un importe máximo, por lo que la prestación objeto de contrato se abonará conforme al servicio que realmente preste la empresa adjudicataria y que será facturado según los importes máximos que quedan detallados en el apartado 7 del PPT.



Castilla-La Mancha

Las fechas de facturación serían:

- Noviembre de 2020.
- Julio de 2021.
- Julio de 2022.

Estos pagos se realizarán una vez realizadas las correspondientes recogidas referidas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, previa conformidad de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y presentada la siguiente documentación por parte de la empresa adjudicataria:

- Factura.
- Certificado de la empresa adjudicataria en el que se indicará los centros a los que se ha prestado el servicio en el periodo hasta la fecha de emisión de la factura, la naturaleza de los residuos recogidos y las cantidades aproximadas o unidades de los mismos.

IV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los establecidos a continuación, con su correspondiente valoración.

Para cada una de las ofertas se analizará su valoración económica y su calidad técnica, en los términos que más adelante se señalan, puntuándose de acuerdo al siguiente baremo:

- Valoración económica:hasta **80 puntos**
- Valoración calidad técnica:hasta **20 puntos**

Valoración económica (80 puntos)

La oferta se realizará a tanto alzado, no sobrepasando el precio máximo de licitación.

Se asignará la máxima puntuación (80 puntos) a la empresa licitadora que presente la oferta económica más baja, 0 puntos a la que su oferta iguale dicho precio máximo y se valorará el resto de ofertas de forma proporcional.

Las empresas licitadoras deben completar las tablas y datos referidos en el apartado 7 PPT y aportarlas A LOS MEROS EFECTOS DE FACTURACIÓN. Estos precios no serán en ningún caso objeto de valoración. En caso de dejar alguna casilla en blanco se exigirá aclaración al licitador.



Valoración calidad técnica (20 puntos)

Las diferentes propuestas se puntuarán atendiendo al siguiente baremo:

a) Memoria técnica que obligatoriamente deberá presentar el licitador, conteniendo al menos, la siguiente información: **Máximo 12 puntos.**

- Descripción del servicio de recogidas propuesto en base a las indicaciones del presente pliego.
 - En él se expondrá la organización del servicio, las instalaciones y recursos con que cuenta, medios de transporte, destino final y tratamiento de los distintos tipos de residuos, y cualquier otra cualidad del licitante que confirme o mejore los requisitos básicos exigidos. Deberá incluir el listado de los envases disponibles lo más detallado posible y autorizaciones vigentes, o cualquier otro documento, necesarias para la gestión de residuos peligrosos (recogida, transporte, etc.) **8 puntos.**
 - En él se expondrá la planificación del servicio en base a los recursos humanos y materiales con que prestará el servicio, así como la elaboración de rutas en las que se incluyan la recogida de residuos en varios centros al mismo tiempo, optimizándose el número de desplazamientos y por tanto los costes. **4 puntos.**

Se valorará con 12 puntos como máximo el proyecto de mayor viabilidad y que mejor se adapte a las necesidades de los centros educativos y el resto de manera proporcional.

b) Contar con certificados de organismo independiente acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de la gestión medioambiental (**máximo 3 puntos**).

c) Propuesta de mejoras. Se tendrán en cuenta las propuestas de mejoras planteadas por la empresa licitadora, valorándose como máximo hasta **5 puntos**. Se entenderán como mejoras o prestaciones adicionales a aquellos servicios complementarios ofertados por los licitadores que no estén contemplados como requerimientos mínimos obligatorios en el presente Pliego o aquellos otros que supongan una mejora en la frecuencia en que los mismos deben llevarse a cabo. A título de ejemplo se cita la recogida, transporte y tratamiento de cualquier residuo sin cargo, material divulgativo para los centros educativos, y en general, cualquier mejora con viabilidad de implantación en el servicio. **Máximo 5 puntos.**



V.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Según dispone el artículo 99.3 b) LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de este contrato dificulta la correcta ejecución del mismo dado que la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones imposibilita su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La Administración carece de personal suficiente para realizar la mencionada labor de coordinación que, por otra parte, entra dentro del poder de dirección de un único contratista y que haría irrealizable que varios de éstos hiciesen un reparto coordinado de las recogidas objeto de contrato. Además, la experiencia de contrataciones anteriores demuestra que la no división en lotes no restringe la competencia.

VI.- SOLVENCIA DEL LICITADOR.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador en los últimos cinco años, cuyo objeto sea el mismo o similar al del presente contrato.

VII.- SEGURO.

El adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra todas los accidentes, daños o perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con un mínimo de indemnización por siniestro de 300.000 €.

VIII.- PROPUESTA.

Dado que ni los centros educativos, ni la propia Administración disponen de los medios y recursos necesarios para el tratamiento y valorización de los residuos peligrosos existentes en los mismos, al igual que en años anteriores, se necesita y se propone contratar la prestación de dicho servicio con una empresa debidamente autorizada para ello.

Toledo, a 23 de junio de 2020.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Diego Sánchez-Dehesa Chozas